



Para despachos de officio que no vayan.

SE LO QUINTO. AÑO DE  
MDCCLXXVII. EN LA  
CIUDAD DE MEXICO.

En la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y siete años. Como consta de su copia por los libros de la Real Audiencia de Mexico; y enmendada la Villa de Vera con su conformidad. Dicho de orden a Pedro Muñoz de Mulas, a cuyo cargo esta el Alfoli de esta Villa, para que pare adto en la Real Audiencia de Mexico, y se entregue a las dhas. Villa una fanega de sal, que se pida la zitada casa, la que se oída en su poder a la disposición de la Villa.

Con lo que se concibió en el Ayuntamiento de esta Villa a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y siete años. Yo el Real Alcalde don Juan de Mulas, por el Real poder que sigue en mí, doy fe que los señores Don

Don Joseph de la Peña y don Miguel Muñoz de Mulas, y don Juan de Mulas, Amaya

Joseph de Mulas Miguel de Mulas  
Juan de Mulas

Ayuntamiento de 6 de Noviembre de 1747

En la M. N. M. S. y Adelissima Villa de Mexico Sala Capitular de ella a diez de Noviembre de mil setecientos y cuarenta y siete años se juntaron los señores Conde, Justicia y Regentes de ella a saber el Señor Lic. don Joseph de la Peña Regente del Real Consejo Real de Mexico de ella y los señores